

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Modifican diversos rubros de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de
Hidrocarburos contenida en la Res. N° 028-2003-OS/CD**

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 358-2008-OS-CD**

Lima, 11 de abril de 2008

VISTO:

El Memorando N° GFHL-ALHL-443-2008 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la modificación de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, y sus respectivas normas modificatorias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD de fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN (en adelante la Escala);

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM, publicado el 21 de agosto de 2004, se aprobó el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos; a fin de garantizar una eficiente explotación de nuestras reservas hidrocarburíferas, la integridad de la persona humana, así como la preservación del ambiente en que estas actividades se desarrollan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM, publicado el 3 de marzo de 2006, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos; con el objetivo de reglamentar en el contexto de la nueva legislación ambiental, cumpliendo ciertos principios básicos, como Desarrollo Sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007, se aprobó el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y la modificación de diversas disposiciones; a efectos de preservar la integridad y la salud del personal; proteger a terceras personas de eventuales riesgos; así como mantener las instalaciones, equipos y otros bienes relacionados con las Actividades de Hidrocarburos, que garanticen la normalidad y continuidad de las operaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007, se aprobó el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos; con la finalidad de asegurar la continuidad, oportunidad y eficiencia del servicio de transporte de hidrocarburos por ductos;

Que, en ese sentido, al haberse promulgado una variedad de normas regulatorias del Subsector Hidrocarburos, resulta urgente la adecuación a dichas normas, de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, y sus respectivas normas modificatorias; por lo que se exceptúa del requisito de prepublicación en el Diario Oficial El Peruano, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Sobre este tema, los cambios que se establecen mediante la presente resolución, indican un alto número de variaciones sustantivas, formales y de numeración; las que a efectos de mantener un adecuado orden de exposición, ameritan un cambio integral de los cinco rubros que conforman la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, y sus respectivas normas modificatorias; y que es objeto de la presente norma modificatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699 y el artículo 22 del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Modificar los Rubros 1, 2, 3, 4 y 5 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, y sus respectivas normas modificatorias; de acuerdo a los términos contenidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal del Estado Peruano y en el portal Institucional de OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

(*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.